



ORDENANZA N° 45

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA COMETA”.**

ORDENANZA N° 45**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA COMETA”**Fundamentación

**Artículo 1.** Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hecho imponible

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización del Servicio de Ludoteca Municipal, con las características definidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Sujetos pasivos

**Artículo 3.** Serán sujetos pasivos de estas tasas los tutores o encargados de los menores que disfruten de las prestaciones del Servicio de Ludoteca Municipal. Dichos menores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Cuota tributaria

**Artículo 4.** La cuota será una cantidad fija, en función de las tarifas establecidas en esta Ordenanza Fiscal y estará en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Devengo de las tasas

**Artículo 5. 1.** La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formalice la inscripción del menor, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que nace un beneficiario del mismo.

2. En los casos de las cuotas trimestrales, el pago de cada una de ellas se exigirá en su totalidad y con ello se abonará el trimestre en curso, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.
3. Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.
4. En el caso del bono de veinte horas, el pago se exigirá en el momento de su adquisición. Este bono dará derecho a veinte horas de utilización del servicio municipal de Ludoteca. El bono tendrá una caducidad de dos temporadas, sin que haya derecho a devolución en caso de renuncia.

Exenciones y bonificaciones**Artículo 6. Bonificaciones:**

1. Gozarán de una bonificación del 75% las cuotas a pagar por la inscripción de menores cuyas familias sean receptoras de la Renta Garantizada, en el abono trimestral y en los bonos de 20 horas.
2. Gozará de una bonificación del 20% la cuota a pagar por la inscripción del segundo de los hermanos de una misma familia en abono trimestral.
3. Asimismo, gozarán de una bonificación del 25%, las familias numerosas y monoparentales, categoría general y de un 50% las familias numerosas y monoparentales, categoría especial; en el abono trimestral y en los bonos de 20 horas.
4. Gozarán de una bonificación del 20% los menores con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, en abono trimestral y en los bonos de 20 horas.
5. La bonificación de los puntos 1, 2, 3 y 4 no son acumulables entre sí. La entrada diaria está exenta de cualquier bonificación.

6. Dichas bonificaciones se concederán mediante la acreditación, a la hora de realizar la inscripción de Certificado de recepción de Renta Garantizada expedido por el Gobierno de Navarra y del título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa, familia monoparental o en situación de monoparentalidad y la acreditación de discapacidad reconocida en su caso.

### Normas de gestión

**Artículo 7. 1.** Los demandantes de este servicio municipal de ludoteca, se presentarán en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique y presentando la siguiente documentación:

1. Autorización del tutor legal (v. Anexo 2)
2. Título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa
3. Justificante del abono de la cuota mediante tarjeta en el Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería.
4. Certificado de recepción de Renta Garantizada expedido por el Gobierno de Navarra en caso de optar a la bonificación correspondiente.

**Artículo 8.** La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al finalizar cada temporada, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro de la cuota.

**Artículo 9.** En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima, que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” son 3 años de edad; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, que según dicho reglamento son 12 años de edad. El hecho de sobrepasar ésta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de beneficiario, sino que aquella se producirá automáticamente una vez que finalice la temporada ya iniciada, sin que se tenga que tramitar baja o declaración alguna al respecto.

### Recaudación

**Artículo 10. 1.-** El pago de la cuota se efectuará mediante tarjeta en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería del Ayuntamiento.

2.- No obstante, la tasa correspondiente a la entrada diaria se hará efectiva a quien expida el correspondiente recibo o entrada en la propia Ludoteca Municipal, debiéndose de realizar, el primer día hábil de cada mes la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

### Infracciones tributarias

**Artículo 11.** En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” y cuantas disposiciones sean aplicables.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

### **T A R I F A S**

Concepto	Cuota básica
Abono trimestral	64,00 euros
Bono de veinte horas	22,00 euros

Entrada diaria

3 euros

**ANEXO 1****AUTORIZACIÓN SOCIO/A LUDOTECA MUNICIPAL**

Autorización a rellenar y firmar por los padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales.  
Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

(\*) campos obligatorios

**1.-DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A**

Apellidos, Nombre\*

DNI/NIF/NIE/CIF\*

Teléfono/s\*

Correo electrónico\*

**Autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la Ludoteca Municipal conociendo y aceptando las normas**

**2.-DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A** (marcar con  donde corresponda)

Apellidos, Nombre\*

Fecha de nacimiento\*

Dirección\*

Núm.\*

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Municipio\*

Provincia\*

CP:\*

Centro de estudios\*

Curso\*

Apellidos y nombre del padre

Profesión del padre

Apellidos y nombre de la madre

Profesión de la madre

Número total de hijos\*

Autorizo a mi hijo/a a aparecer en el Facebook de la ludoteca\*

 SÍ NO

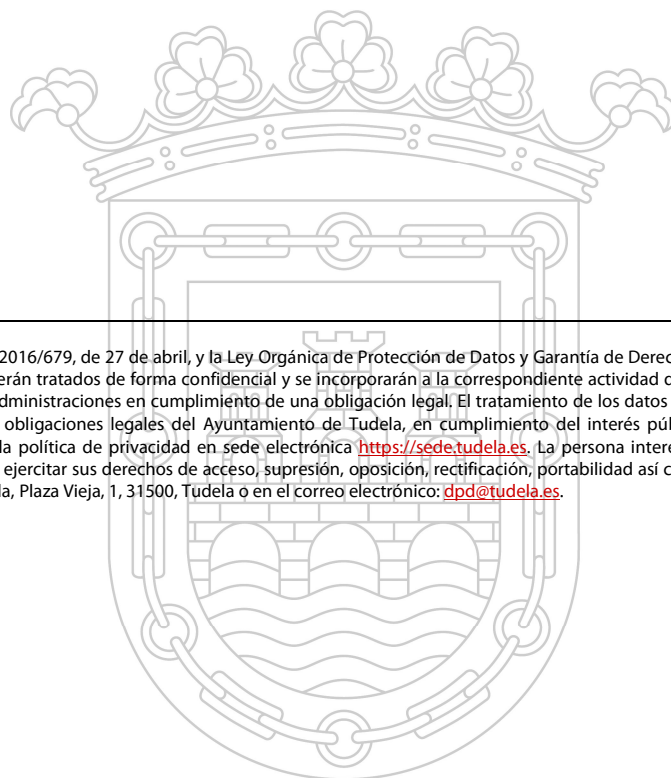
Datos de interés (alergias, etc.)

**3.-INDICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN**

**Abonar la cuota correspondiente en las dependencias del SAC y con el justificante de pago, entregar en la ludoteca este impreso.**

Tudela, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_ .

Firma del padre, madre o tutor/a



---

Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: [dpd@tudela.es](mailto:dpd@tudela.es).